CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EBS- No. 245-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y LUZ BETTI NOGOA MAIGARA

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	LUZ BETTI NOGOA MAIGARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.113.310.024 de Sevilla
DIRECCION	Vereda Barsobia, Finca La Graciela
TELEFONO	3147454638
EMAIL	
OBJETO	Prestar los servicios de salud correspondientes a su forma organizativa (Partera) y definidos por la resolución 245 del 10 de febrero de 2026 del ministerio de salud y protección social y lineamientos nacionales, **-relaciones interculturales-** en el contexto de la estrategia de atención primaria en salud, haciendo parte de los denominados Equipos Básicos en Salud que realizarán las atenciones a la población en su domicilio y en un ambiente individual y comunitario.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).
TERMINO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin superar el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026, en razón al principio de anualidad presupuestal.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-011 de fecha 15 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 011 del 15 de octubre de 2024, con Nit. 891.480.036-6 y quien para los efectos del contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **LUZ BETTI NOGOA MAIGARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.310.024 de Sevilla, con capacidad para suscribir contratos en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado pactar el siguiente **CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios de salud correspondientes a su forma organizativa (Partera) y definidos por la resolución 245 del 10 de febrero de 2026 del ministerio de salud y protección social y lineamientos nacionales, **-relaciones interculturales-** en el contexto de la estrategia de atención primaria en salud, haciendo parte de los denominados Equipos Básicos en Salud que realizarán las atenciones a la población en su domicilio y en un ambiente individual y comunitario. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Identificar signos de

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

alarma durante el embarazo y el puerperio, y notificar oportunamente al equipo EBS para la gestión de la atención en salud. **2.** Participar en la elaboración y actualización del censo de gestantes, recién nacidos y familias en situación de vulnerabilidad. **3.** Acompañar las jornadas extramurales, actividades de promoción y educación en salud lideradas por el equipo EBS. **4.** Apoyar al equipo EBS en la identificación temprana de mujeres gestantes y madres lactantes en la comunidad. **5.** Promover prácticas saludables durante el embarazo y la lactancia, incluyendo orientación sobre nutrición, higiene, lactancia materna y cuidado del recién nacido. **6.** Informar al equipo sobre gestantes sin control prenatal, casos de riesgo obstétrico, nacimientos no institucionales y situaciones especiales identificadas en la comunidad **7.** Colaborar en la georreferenciación de hogares con gestantes, lactantes o recién nacidos. **8.** Participar como parte de la red comunitaria de salud, fortaleciendo el vínculo entre la comunidad y el sistema de salud. **9.** Por razones de seguridad y cumplimiento, se establece el uso **obligatorio del chaleco** en todo momento dentro de las instalaciones o zonas de trabajo. **10.** Portar teléfono celular con paquete de datos. **11.** Presentar informe de actividades y supervisión destinado por la ESE Hospital, en el formato indicado adjuntando evidencias. **TERCERA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato y al regimen de **LA CONTRATISTA** deben ser asumidos por **LA CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **QUINTA: FORMA DE PAGO** La E.S.E HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán dentro de los primeros diez (10) días después de ser aprobado y revisado el informe de actividades del mes de la prestación del servicio, con todas sus evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **LA CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EBS- No. 245-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y LUZ BETTI NOGOA MAIGARA

o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **LA CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **SEXTA: INFORMES** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** deberá presentar para cada pago informes al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento del objeto y los alcances contractuales. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción del servicio contratado. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas, que el valor cobrado y/o facturado corresponda a lo pactado por las partes y que los aportes realizados al Sistema Integral de Seguridad Social se realicen por el porcentaje establecido en la normativa vigente. **SÉPTIMA: DECLARACIONES: LA CONTRATISTA** de forma libre y espontánea realiza las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 3) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 7) Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del contrato. 8) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. 10) Que autorizo de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EBS- No. 245-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y LUZ BETTI NOGOA MAIGARA

por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de ejecución durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales es de **CUATRO (04) MESES**. Dicho plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá superar la vigencia 2026, en razón al principio de anualidad presupuestal. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de la **E.S.E HOSPITAL** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO:** Expirado el plazo fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **LA CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de poder suscribir prórrogas de común acuerdo. **NOVENA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y alcances contractuales, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en el contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **DÉCIMA: DEBERES DE LA CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el contrato, colaborando con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y garantizando la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan. **2)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones del contratista establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" para lo cual deberá: **a)** Informar al Supervisor la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato. **b)** Procurar el cuidado integral de su salud. **c)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **E.S.E HOSPITAL**, del Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **E.S.E HOSPITAL f)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

toda novedad derivada del contrato. g) Realizarse el examen pre-ocupacional; así como los exámenes médicos periódicos ocupacionales y allegar el certificado respectivo a la persona encargada de realizar seguimiento y control al contrato. 4) Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. 5) Acoger las campañas ambientales establecida por la **E.S.E HOSPITAL**. 6) Realizar una correcta separación de los residuos generados durante las actividades contratadas y/o permanencia de su personal en la institución. 7) Custodiar y a la terminación del contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. 9) Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL:** 1) Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, adelantando revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **LA CONTRATISTA** y realizar las observaciones, recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, cuando a ello hubiere lugar. 3). Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato 4). Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social 5) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: a) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, b) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo, c) Realizar actividades de prevención y promoción, d) Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Permitir la participación de **LA CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. f) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. g) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. h) Suministrar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 6) Efectuar el pago a **LA CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el contrato. 7). Realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del contrato se

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del contrato; así como por los daños que ocasione a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del Contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, las partes acuerdan que la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de común acuerdo, por solicitud de cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la forma de pago pactada no se considera necesario que **LA CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

de la **E.S.E HOSPITAL** a través de una póliza o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante **ACTA FINAL** previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **VIGÉSIMA: TIPO DE CONTRATO** El contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, **LA CONTRATISTA** ejecutará los servicios profesionales contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, para lo cual no estará subordinada, ni sometida a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es patrono exclusivo y directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, por ende, la relación contractual no dará lugar al pago de prestaciones sociales; será obligación de **LA CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN:** El contrato es intuito persona, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y a solicitar su consentimiento, la cual deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EBS- No. 245-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y LUZ BETTI NOGOA MAIGARA

de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por medio de Juan Sebastián Restrepo Salgado en su calidad de Subgerente Asistencial con el apoyo de María Eugenia Escobar Saldarriaga Coordinadora de Equipos Básicos en Salud (APS), quienes se encargarán de **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **2).** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado **LA CONTRATISTA 3)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATISTA. 4)** Exigir a **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **LA CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **5)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **LA CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **8)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **9)** Verificar el cumplimiento de **LA CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **10)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes mensuales presentados por **LA CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y viabilizar su pago. **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EBS- No. 245-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y LUZ BETTI NOGOA MAIGARA

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor	Valor actual
260	25/06/2026	2.4.5.02.09-4	servicios para la comunidad, sociales y personales	$10.000.000	$10.000.000

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
EL HOSPITAL

Luz Betti
LUZ BETTI NOGOA MAIGARA
LA CONTRATISTA.

Revisó:	Juan Sebastián Restrepo Salgado	Subgerente Asistencial
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda